Lotería del Cauca
TU MEJOR OPCIÓN

10.32

RESOLUCIÓN No. 0491 DE 2026

(18 de septiembre de 2026)

Por medio de la cual se adjudica un contrato.

El Gerente de la LOTERÍA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias, legales y en especial las que le confiere el artículo 11 del Decreto 0530 de mayo 2 de 1995 y los artículos 23 y 24 del Manual Interno de Contratación de la Lotería del Cauca (Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020), y

CONSIDERANDO

Que la LOTERÍA DEL CAUCA dio apertura al procedimiento administrativo contractual mediante la **Invitación Pública No. 002 de 2026,** cuyo objeto es contratar la Impresión, Almacenamiento, Custodia, Suministro y Transporte de formularios oficiales en Rollo Bond y Rollo Térmico para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes "Chance" en el Departamento del Cauca, desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 6 de febrero de 2031, bajo el amparo y operación del Contrato de Concesión No. 119 de 2025.

Que la Invitación Pública No. 002 de 2026, con sus Términos de Referencia, Estudios Previos y anexos, fue publicada oportunamente en la plataforma SECOP II: community.secop.gov.co.

Que dentro del término previsto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de las sociedades **CADENA S.A. y DISPAPELES S.A.S.**, relacionadas, entre otros aspectos, con los requisitos financieros (razón corriente y nivel de endeudamiento), los requisitos de experiencia y el cronograma del proceso; observaciones que fueron resueltas por la Lotería del Cauca mediante documento de **Respuesta a Observaciones del 7 de septiembre de 2026,** en el cual se ratificaron los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia.

Que mediante **Adenda No. 01 del 7 de septiembre de 2026,** la Lotería del Cauca modificó y aclaró de oficio los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 002 de 2026, precisando que el plazo de ejecución del contrato se extiende desde su perfeccionamiento hasta el 6 de febrero de 2031 y que la referencia correcta del contrato de concesión corresponde al Contrato de Concesión No. 119 de 2025, sin que dichas aclaraciones hubieran modificado el cronograma, los requisitos habilitantes ni los factores de calificación del proceso.

Que conforme al Manual Interno de Contratación y a la naturaleza comercial de este proceso, la presente contratación no genera erogación ni compromiso presupuestal directo para la Lotería del Cauca, por cuanto el contrato que se derive de la presente adjudicación será de naturaleza trilateral entre la Lotería del Cauca, el Contratista y el Concesionario

ALEMPRESARIAL S.A., correspondiendo a este último la obligación directa y exclusiva del pago de los formularios suministrados, razón por la cual el proceso no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que mediante **Resolución No. 0454 del 27 de agosto de 2026,** la Lotería del Cauca designó el Comité Evaluador encargado de calificar los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, y los factores técnicos y económicos de las propuestas presentadas dentro de la Invitación Pública No. 002 de 2026.

Que de conformidad con el cronograma establecido, el **día 9 de septiembre de 2026** hasta las **11:00 a.m.** se surtió el término máximo para la presentación de propuestas, y a las **11:31 a.m.** de la misma fecha el Comité Evaluador procedió a la apertura de la oferta en la plataforma SECOP II, dejando constancia en la respectiva Acta de Cierre y Apertura de que se presentó una (1) única propuesta, correspondiente a la **UNIÓN TEMPORAL DITAR-DATALASER,** integrada por las sociedades **DITAR S.A.S. (NIT 802.005.820-5)** y **DATALASER S.A.S. (NIT 802.017.734-1),** Unión Temporal identificada con **NIT 901.955.003-9,** por valor de T**RES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.169.041.400) M/CTE incluido IVA.**

Que el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y de capacidad organizacional de la Unión Temporal DITAR-DATALASER, encontrando que la propuesta cumple con la totalidad de las condiciones habilitantes establecidas en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 002 de 2026, incluida la acreditación de la experiencia exigida y la constitución de la garantía de seriedad de la oferta **(Póliza No. 801060519, expedida por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.).**

Que evaluada la propuesta presentada por la Unión Temporal DITAR-DATALASER, el Comité Evaluador publicó el informe de evaluación en la plataforma SECOP II el día 11 de septiembre de 2026, conforme al numeral 7° del artículo 21 del Manual Interno de Contratación de la Lotería del Cauca; que se dio traslado del referido informe al proponente evaluado, sin que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se hubiera recibido observación alguna en su contra.

Que surtidos los términos previstos en el cronograma de la Invitación Pública No. 002 de 2026 para la publicación del informe de evaluación y la presentación y respuesta a las observaciones formuladas contra dicho informe, conforme a los numerales 7°, 8° y 9° del artículo 21 del Manual Interno de Contratación, el Comité Evaluador recomendó a la Gerencia de la Lotería del Cauca adjudicar el contrato a la U**NIÓN TEMPORAL DITAR-DATALASER,** por cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 002 de 2026.

Por las razones expuestas,

0491

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la UNIÓN TEMPORAL DITAR-DATALASER, NIT 901.955.003-9, integrada por las sociedades DITAR S.A.S., NIT 802.005.820-5 (representada legalmente por el señor Álvaro Emilio Salazar Molina, C.C. 16.449.535) y DATALASER S.A.S., NIT 802.017.734-1 (representada legalmente por el señor Mario Bernardo Salomón Aguirre, C.C. 8.531.726), Unión Temporal representada para efectos de este proceso por la señora Yanett María Alvis Julio, C.C. 32.721.888, el contrato para la Impresión, Almacenamiento, Custodia, Suministro y Transporte de formularios oficiales en Rollo Bond y Rollo Térmico para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes "Chance" en el Departamento del Cauca, bajo el amparo y operación del Contrato de Concesión No. 119 de 2025, por valor de TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.169.041.400) M/CTE, INCLUIDO IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Unión Temporal DITAR-DATALASER, a través de su representante legal, por el medio de notificación indicado en la propuesta presentada dentro de la Invitación Pública No. 002 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad que rige la actividad contractual de la Lotería del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: La Unión Temporal DITAR-DATALASER deberá suscribir el contrato correspondiente y dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento, legalización y publicación en el SECOP, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Invitación Pública No. 002 de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno.

Dada en Popayán, 18 SEP 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO BANGUERO
Gerente

Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez. - jefe Oficina Asesora Jurídica y de Talento Humano.
Elaboró: Warino Viveros Riascos..- Pasante Jurídico.